

CONVENIO MARCO DE COOPERACION
ENTRE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUYO Y LA
DELEGACION SAN JUAN DE LA FUNDACIÓN "MANOS ABIERTAS"


Entre la Asociación Civil UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUYO, en adelante denominada "LA UNIVERSIDAD", representada en este acto por la señora Rectora Dra. María Isabel Larrauri, con domicilio legal y especial en Av. José Ignacio de la Roza 1516, Rivadavia, San Juan, por una parte; y la DELEGACION SAN JUAN de la FUNDACIÓN MANOS ABIERTAS (www.manosabiertasweb.org.ar), representada en este acto por el Presidente de su Comisión Directiva, Dr. Fernando José Conte-Grand, D.N.I. N° 13.107.387, con domicilio legal y especial en calle Gral. Paz 766 - Este, Capital, San Juan, en adelante denominada "LA FUNDACION", por otra parte; acuerdan en celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACION**, estableciendo la asistencia recíproca en la promoción y ejecución de tareas relacionadas con la dignificación de la persona humana en áreas de interés común, el cual se ajustará a las siguientes cláusulas:

PRIMERA - "LA UNIVERSIDAD" y "LA FUNDACION" (Fundación Manos Abiertas autorizada a funcionar como persona jurídica por la Inspección General de Justicia de la Nación por resolución n° 376 dictada el 23/04/99, con administración y domicilio legal en Avda. Córdoba 1352, Planta Baja, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, e inscripta bajo el n° 9.665 en el Registro Nacional Obligatorio de Organizaciones No Gubernamentales dependiente del CENOC, C.U.I.T. n° 30-70092624-5, I.V.A. exento, Ingresos Brutos Convenio Multilateral n° 901-049514-2; y Delegación San Juan constituida por Acta N° 147 del Consejo de Administración de fecha 15/06/08, autorizada a funcionar por la Inspección General de Personas Jurídicas de San Juan por resolución N° 015-IGPJ-2009 dictada el 26/01/09, legajo N° 2.439 de tal organismo, e inscripta bajo el n° 344 en el Registro Único de Cultos y Organizaciones No Gubernamentales -R.U.C.O.- de San Juan, y destinataria de pago N° 17.348 de la Tesorería General de San Juan), se comprometen por el presente a prestarse recíproca asistencia y cooperación en todos aquellos aspectos que tengan relación directa con las actividades y fines propios de ambos organismos, sean de carácter académico, técnico, de investigación y de extensión, y todos aquellos que tengan por objeto el desarrollo organizado y sistemático de sus objetivos. -----

SEGUNDA - La colaboración comprometida por este convenio, comprende no sólo la complementación de esfuerzos, sino también los aportes que sean necesarios para el mejor cumplimiento de los fines, condicionado a las posibilidades materiales y económicas de cada una de las partes. -----

TERCERA - La colaboración, antes indicada, será implementada gradualmente a medida que las circunstancias lo requieran. Las actividades que en ejecución de este Convenio se lleven adelante por las partes, serán acordadas en Actas complementarias del presente. -----


María Isabel Larrauri
Rectora
Universidad Católica de Cuyo


Dr. Fernando José CONTE-GRAND
Presidente - Delegación San Juan
Fundación Manos Abiertas

CUARTA - En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo particularmente las responsabilidades consiguientes, y obligándose a mantener en reserva lo que las partes consideren confidencial o secreto profesional.-----

QUINTA - El presente Convenio mantendrá su vigencia mientras no sea denunciado por alguna de las partes, cada una de las cuales podrán proponer anualmente modificaciones a la otra. Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente convenio comunicando su decisión rescisoria por medio fehaciente con tres meses de anticipación".-----

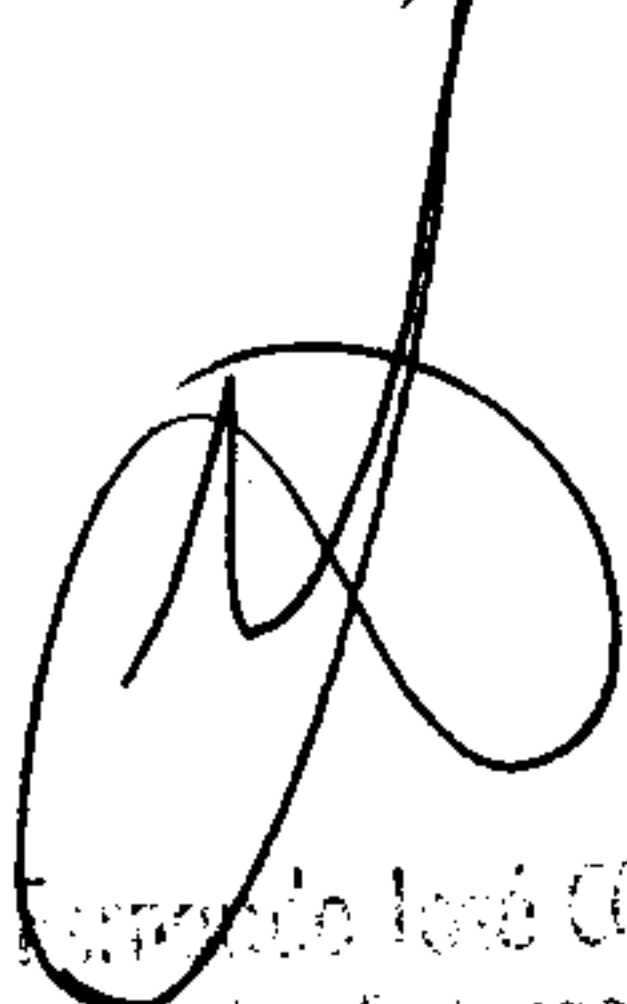
SEXTA - En caso de existir trabajos en curso de ejecución, las partes se comprometen a instrumentar los medios necesarios para la culminación de los mismos, en la medida de sus posibilidades y que cuenten con suficientes recursos asignados.-----

SEPTIMA - Solución de controversias: Todas las desavenencias o controversias que pudieran derivarse de este convenio, incluidas las de su nulidad o invalidez, serán resueltas entre las partes siguiendo las reglas de la buena fe y común intención. En caso de no poder arribar a un acuerdo, se someterán a los Tribunales de la Provincia de San Juan.-----

OCTAVA - A todos los efectos del presente convenio, las partes constituyen domicilio en los lugares designados ut-supra, o en donde comuniquen fehacientemente en el futuro que serán validas las comunicaciones y notificaciones que se cursen.-----

NOVENA - Los aspectos no previstos en el presente convenio y las modificaciones que las partes estimen convenientes serán determinadas de común acuerdo vía suscripción de adendas.-----

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en San Juan, a 16 días del mes de junio del año dos mil nueve.-


Dr. Fernando José CONTE-GRAND
Intendente - Delegación San Juan
Fundación Manos Abiertas


María Isabel Larrauri
Rectora
Universidad Católica de Cuyo